



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUILLERMO CANTÚ Y FERNÁNDEZ QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARTESANO”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332** en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, vigente para el ejercicio fiscal 2018, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**



II.- Declara “**EL ARTESANO**” por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad que:

- a) El **C. Guillermo Cantú y Fernández**, comparece por su propio derecho manifestando que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, así mismo, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y experiencia para obligarse en términos del mismo.
- b) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Francisco Miranda número 60, Colonia Centro, Código Postal 45500, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- c) Eliminado un código alfanumérico (RFC), por tratarse de datos personales de tipo identificativo, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” en la promoción y fomento turístico del Estado de Jalisco, principalmente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, mediante el apoyo para la realización del proyecto de Arte denominado “**Bienvenida a Jalisco**”.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL ARTESANO**” la cantidad de **\$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido. Dicha aportación se realizará en una o varias exhibiciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica en la cuenta que **“EL ARTESANO”** señale.

TERCERA.- “EL ARTESANO” desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la elaboración de un magno mural cerámico utilizando la técnica del siglo XVI, denominado **“Bienvenida a Jalisco”**, frase utilizada solo para darle nombre al proyecto.

CUARTA.- “SECTURJAL” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“EL ARTESANO”**, en caso de que éste no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

QUINTA.- “EL ARTESANO” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

SÉXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SÉPTIMA.- En caso de que **“EL ARTESANO”** no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligado en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, éste se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de cancelación del proyecto.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto, materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en



el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“EL ARTESANO”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA.- No existe relación laboral de **“EL ARTESANO”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL ARTESANO”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL ARTESANO”** llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL ARTESANO”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL ARTESANO”** no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL ARTESANO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.



Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriban en 2 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de marzo de 2018.

POR “SECTURJAL”

POR “EL ARTESANO”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno
del Estado de Jalisco

C. Guillermo Cantú y Fernández

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Guillermo Cantú y Fernández, mismo que se suscribe con fecha 23 de marzo de 2018.
DJ/JAPE/NSM